

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7  
**RESOLUCIÓN No 178**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PROVISIÓN DE  
FONDOS PARA CONTINGENCIAS JUDICIALES**

**La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en  
uso de sus atribuciones legales y:**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado, como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras, atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en la salud tenemos el de EFICIENCIA, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la E.S.E.

Que por motivo de la prestación de los servicios a la comunidad en general, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, se ve abocada a responder por las actuaciones de su personal, convirtiendo esto, en una situación que puede afectar el patrimonio de la entidad, debido a las actividades que desarrollan, catalogadas como de alto riesgo.

Que en virtud de la prestación del servicio de la E.S.E., el cual incluye entre otras la de manejo de la comunidad, se ve expuesta a diario a sendas demandas que usuarios inconformes puedan iniciar en contra de la misma.

Que producto de estas demandas, puede resultar afectado el patrimonio de la E.S.E., y por lo tanto nos obliga a iniciar un plan de contingencia con el fin de empezar a asegurar los provisión de fondos contables en caso tal de que la

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 870 6428  
Neiva

**Zona Oriente**  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 867 2734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 875 4118 - 875 4273  
Telefax 875 9805  
Oficina Principal  
Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

entidad resulte vencida y condenada a pagar sumas de dinero que pueden afectar gravemente el capital de trabajo de la misma.

Que de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, por el cual se adoptan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, la información contable debe servir fundamentalmente para conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el período y apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.

Que el principio de prudencia en la contabilidad de los entes indica que, cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificar un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

Que es un principio generalmente aceptado que la contabilidad de los entes debe diseñarse teniendo en cuenta las limitaciones razonablemente impuestas por las características y prácticas de cada actividad, tales como la naturaleza de sus operaciones, su ubicación geográfica, su desarrollo social, económico y tecnológico, procurando en todo caso la satisfacción de las cualidades de la información.

Que el artículo 52 del Decreto 2649 de 1993 estableció que "Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables así como para disminuir el valor reexpresado si fuere el caso de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas".

Que como consecuencia de los riesgos operacionales que implica la actividad y funcionamiento de la entidad, contra la misma se presentan demandas y reclamaciones de carácter jurisdiccional cuyos resultados están sujetos a una contingencia,

Que es necesario parametrizar las fechas y los responsables de inicio de provisión de fondos financieros para posibles pagos por riesgo de fallos judiciales y de conciliación.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Gerente de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: POLITICA:** La política de provisión de fondos para las contingencias judiciales, entendida como los lineamientos generales que permitirán revelar en la contabilidad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA el valor estimado de pérdida de las demandas, resultante de un fallo judicial o

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 870 6428  
Neiva

**Zona Oriente**  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 867 2734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 875 4118 - 875 4273  
Telefax 875 9805  
Oficina Principal  
Neiva



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

de conciliación, igualmente para el establecimiento de parámetros para el cálculo y calificación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE:** La política de provisión de fondos para contingencias judiciales debe ser aplicada y establecida en todos aquellos procesos en los que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA haya sido vencida y condenada al pago de sumas de dinero, provisión que debe hacerse con la sentencia de primera instancia.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES:** Para efecto de la política que se adopta en la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **provisión:** Valor de las estimaciones que debe efectuar la entidad para cubrir contingencia de pérdidas de procesos judiciales o conciliaciones.

b) **Pasivo:** Obligación de la entidad surgida por sucesos pasados que a su vencimiento y/o acaecimiento deben ser cancelados.

c) **Pasivo Contingente:** Obligación posible, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o no, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no se han reconocido contablemente porque: No es probable que la entidad tenga que satisfacerla o, bien, el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

d) **Contingencia Probable:** Son contingencias probables aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es posible que ocurran los eventos futuros.

e) **Contingencia Eventual:** Son contingencias eventuales aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir.

f) **Contingencia Remota:** Son contingencias remotas aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es poco posible que ocurran los eventos futuros.

**ARTICULO CUARTO: PROVISION DE FONDOS:** La Provisión de fondos para cubrir las contingencias por sentencias y conciliaciones. Para determinar la provisión de fondos por la cuantificación o valoración de las contingencias judiciales o de conciliación, estas serán solicitadas por el asesor jurídico adscrito a la dependencia de Gerencia, quien deberá contar con el fallo de primera o única instancia, con aprobación del comité de conciliación y para aquellas contingencias que fueren conciliadas, se debe contar con la respectiva acta de conciliación debidamente firmada.

**PARAGRAFO: DEFINICIONES DE PORCENTAJES DE LA PROVISIÓN DE FONDOS:** El porcentaje de la provisión de fondos y el tiempo en que debe hacerse, será establecido por el comité de conciliación, al cual asistirá como invitado el asesor jurídico responsable del proceso judicial y el asesor

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 870 6428  
Neiva

**Zona Oriente**  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 867 2734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 875 4118 - 875 4273  
Telefax 875 9805  
Oficina Principal  
Neiva

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

del área contable quien deberá llevar una propuesta sobre el tiempo y el porcentaje de la provisión de los fondos para la contingencias judiciales o extrajudiciales; propuesta que será sometida a consideración del comité de conciliación, quien la aprobará o no, de no ser aprobada se le pedirá al asesor del área contable que modifique o presente una nueva propuesta para ser sometida nuevamente al comité de conciliación, en el acta resultante de esta aprobación de las contingencias, deberá reposar el documento emitido por asesor contable de la entidad.

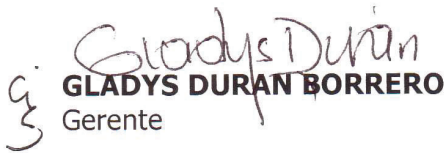
**ARTICULO QUINTO: REVISIÓN Y AJUSTES.** La valoración y calificación de la provisión de fondos para cubrir las contingencias judiciales o de conciliación, podrán ser objeto de reconsideración y ajuste de conformidad con los eventos surgidos en el proceso en la segunda instancia o en la etapa que se considerarse pertinente. Será responsabilidad de los apoderados de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA efectuar de oficio este análisis e informarlo a la Gerencia competente.

**ARTICULO SEXTO: RESPONSABLE DE REPORTAR LA CONTINGENCIA:** El asesor jurídico adscrito a la dependencia de la Gerencia o quien haga sus veces será el responsable de reportar la información suministrada al área contable. Las dependencias antes citadas serán responsables de coordinar el procedimiento y periodicidad del reporte. El asesor financiero será responsable de la contabilización de la provisión.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los 4 días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

  
**Vo.Bo. DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**  
Asesor Jurídico

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 870 6428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 867 2734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 875 4118 - 875 4273  
Telefax 875 9805  
Oficina Principal  
Neiva